



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401089996/128
Fecha: 25/06/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401089996 de fecha 05/06/2014, presentada por la empresa IMPORTADORA ORTUÑO NIETO S.A., RUT con domicilio en comuna IQUIQUE, representada por Don(a) RAUL PALACIOS PIZARRO, RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de COREA DEL SUR, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1401060405 Folio Nº 1401060405/81 de fecha 16/05/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: COREA DEL SUR

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
BEBIDAS ALOE VERA SABOR MANGO CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	250	2.875	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR ORIGINAL CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	650	7.475	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR DURAZNO CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	200	2.300	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR PIÑA CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	100	1.150	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR GRANADA CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	150	1.725	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR FRUTILLA CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	250	2.875	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR COCO CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	100	1.150	COREA DEL SUR

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN			PAÍS ORIGEN	
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD		PESO TOTAL Kg
BEBIDA ALOE VERA SABOR ORIGINAL SIN AZUCAR CAJA DE 20 X 500 ML	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	11.5	3	34.5	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR ORIGINAL CAJA DE 12 X 1.5 LT	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	19.9	300	5.970	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR MANGO CAJA DE 12 X 1.5 LT	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	19.9	150	2.985	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR PIÑA CAJA DE 12 X 1.5 LT	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	19.9	100	1.990	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR GRANADA CAJA DE 12 X 1.5 LT	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	19.9	200	3.980	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR FRUTILLA CAJA DE 12 X 1.5 LT	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	19.9	150	2.985	COREA DEL SUR
BEBIDA ALOE VERA SABOR COCO CAJA DE 12 X 1.5 LT	SAVIA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FRUTA	NO CARBONATADA	CAJAS	19.9	80	1.592	COREA DEL SUR

Peso neto total: 39086.50 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

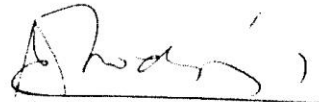
RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.

3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S N°977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



PATRICIA RODRIGUEZ ALVARADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

Impreso y firmado en
SANTO DOMINGO DE LOS
ANDALUCES
CHILE
Fecha: 07/05/2012
13:58:39 CLT
Formato: Documento
Logotipo:
asdigital.minsal.cl